

DECRETO № 3242

TEMUCO,

20 NOV. 2020

## VISTOS

1.- Carta de apelación de contratista INVERSIONES RETA LTDA (PROTACTICAL), de fecha 11 de noviembre de 2020, reclamando respecto de multa

cursada por Decreto Alcaldicio N° 3.075 de fecha 03 de noviembre de 2020.

2.- La Propuesta Pública N° 83-2020, "Adquisición

de Implementos de Seguridad Unidades Control Comercio Ambulante".

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.075 de fecha 03 de

noviembre de 2020.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato,

de fecha 12 de noviembre de 2020, respecto de apelación de contratista.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases

de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del

Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su

Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.075 de fecha 03 de noviembre de 2020, se cursó multa de \$8.563.240.- a contratista INVERSIONES RETA LTDA (PROTACTICAL), por concepto de atraso en plazo de entrega de los bienes adquiridos, de 34 días.

2.- Que, mediante carta citada en Vistos N° 1, la empresa reclamante hace llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decreto Alcaldicio citado en el considerando precedente; presentación que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley № 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha

Mx 2150036



interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, en el informe de la Unidad Técnica de la propuesta, citado en Vistos N° 4, se señala que, si bien es efectivo que se produjeron atrasos en la entrega, estos se debieron a que los productos son importados, por lo que sus trámites aduaneros y de transporte internacional se vieron particularmente afectados por la pandemia COVID-19, según consta de los documentos adjuntos a carta de apelación; por lo que es posible concluir que el atraso en cuestión se produjo por causas ajenas a la voluntad y control del contratista.

## DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase el recurso administrativo interpuesto por la reclamante INVERSIONES RETA LTDA (PROTACTICAL), en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.075 de fecha 03 de noviembre de 2020; y déjese sin efecto la multa cursada por dicho acto administrativo; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que estos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega

KER ALVEAR

CALDE

EMUC A

de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N°

19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANGO ANAVARRO

SECRETARIO-MUNICIPAL

MRA/jzm Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Ciudadana
Partes